



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía informando que se encontraba programada audiencia del artículo 392 del C.G.P., para el día 27 de noviembre de 2019 la cual fue aplazada por solicitud del apoderado de la parte de demandada, fue programada nuevamente para el día 12 de febrero de 2020, las partes no asistieron pero se justificaron sumariamente y se reprogramó audiencia para el día 15 de abril de 2020. El día 13 de Marzo de 2020 fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la pandemia COVID-19. Provea usted.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 12 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA-S/S.**
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADOS: CARMEN ROSA HERRERA SAA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00161
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 774

Buenaventura (Valle), Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial procede el Despacho a fijar nueva fecha para efectuar audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P no sin antes realizar las siguientes precisiones.

El Despacho de manera ágil y cumpliendo con lo normado en Código General del Proceso programó audiencia para el día 27 de noviembre de 2019 la cual fue aplazada por solicitud del apoderado de la parte de demandada, fue programada nuevamente para el día 12 de febrero de 2020 en donde las partes no asistieron ni sus apoderados quienes si se justificaron sumariamente; se reprogramó audiencia para el día 15 de abril de 2020 la cual no se pudo realizar debido a que se encontraban suspendidos los términos judiciales los cuales fueron reanudados el 01 de Julio de 2020.

Atendiendo los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura consistentes en trabajo en casa de manera preferente, asistencia al Despacho con un aforo máximo del 50% cuando se amerite, atención al público con cita previa de manera excepcional en horarios determinados y el uso de plataformas para realización de audiencias. Al respecto es menester informar que el usuario moderador de la plataforma lifesize fue asignado el día 19 de octubre de 2020; la plataforma Teams constantemente presenta problemas para el almacenamiento de información.

Presentado lo anterior, el Despacho fijará fecha y hora para audiencia la cual se realizara en las instalaciones del Despacho de manera presencial adoptando las medidas de bioseguridad respectivas.



Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 am para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la cual deberán comparecer las partes con sus abogados. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

Juzgado 7° Civil Municipal de Buenaventura

Buenaventura 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Estado No. 096 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria